MARÍA DEL SOCORRO RUEDA FONSECA

# EL DESISTIMIENTO EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL



Este estudio sobre el desistimiento en la Ley de Enjuiciamiento de 2000 responde a los siguientes interrogantes: ¿Cómo se ha implementado el desistimiento como forma de terminación del proceso? ¿Qué cuestionamientos son relevantes en las resoluciones judiciales cuando se decide sobre el tema? Luego en cadena se investiga cómo se acopló el desistimiento en la LEC frente a la contraparte y demás etapas formales que lo comprenden; para tal fin fue necesario desarrollar otros contenidos que se plantearon como problemas nodales de tal figura: ¿cómo se ejerció la bilateralidad en el desistimiento? En cuanto a las partes, ¿qué tratamiento normativo y práctico ha tenido la oposición como manifestación inequívoca de impedir el desistimiento? Ante esta cuestión y dada la legislación prevista en la LEC, se considera tener claro ¿en qué consiste la oposición y cuáles son sus consecuencias desde el punto de vista de las costas judiciales? Esto en razón de que hay que tener en cuenta las posturas que asumen las partes, esos factores juegan un papel preponderante en los criterios legales para concretar la condena en costas.

Se suma a este trabajo para buscar respuesta a los mencionados problemas, la elaboración de una panorámica jurídica y completa del régimen del desistimiento dentro de la LEC. Resulta preciso poner en el punto de partida un concepto del desistimiento que permita verificar con él las adaptaciones de las circunstancias resueltas en la práctica judicial. De allí que se observe en su contenido temático, cómo se desarrollan los diferentes trámites e instituciones relevantes de la LEC en la primera instancia.





## María del Socorro Rueda Fonseca

# EL DESISTIMIENTO EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

2015

© SEPTIEMBRE 2015 MARÍA DEL SOCORRO RUEDA FONSECA

© SEPTIEMBRE 2015



#### Librería Bosch, S.L.

http://www.jmboscheditor.com http://www.libreriabosch.com E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-944332-2-1 ISBN ebook: 978-84-944059-9-0 D.L: B-21984-2015

Diseño de portada: Black Concepts

Página Web: https://blakjack713.carbonmade.com
Contacto: contactoblackconcepts@gmail.com
ina Pava (cspava@sheditorialdesign.com)

Maquetación: Cristina Payà (cspaya@sbeditorialdesign.com)

Printed in Spain - Impreso en España

## Índice

ABF	REVIAT	TURAS	13		
INT	RODU	JCCIÓN	15		
	TULO I	TO DEL DESISTIMIENTO	17		
1.	Con	cepto	19		
2.	Justificación				
	2.1.	Un acto exclusivo del actor o del demandado re- conviniente	32		
	2.2.	Una forma unilateral y bilateral de terminación del proceso	34		
	2.3.	No hay pronunciamiento sobre el objeto procesal	47		
/					
	TULO II S SUJE	ETOS DEL DESISTIMIENTO	53		
1.	Las partes				
	1.1.	¿Quiénes pueden desistir?	55		
	1.2.	Exigencia del poder para el desistimiento	62		
2.	Pluralidad de partes				
	2.1.	Las consecuencias de desistir en los litisconsorcios.	68		
	2.2.	La falta de integración del litisconsorcio	74		
3.	La sucesión procesal				
	3.1.	Sucesores por causa de muerte	78		
		A) Régimen aplicable	78		

		B)	Primera situación. Cuando se desiste previamente al hecho de la muerte y al consta al tribunal	80		
		C)	Segunda situación. La falta de comparecencia de los sucesores conlleva al desistimiento y			
			además le consta al tribunal	81		
		D)	Conclusión	86		
4.	Los i	ntervi	nientes	87		
	4.1.	De te	ercero a parte	87		
	4.2.	Las	clases de intervinientes	88		
		A)	Intervención voluntaria o adhesiva	89		
		B)	Intervención provocada	98		
	ETO I		DESISTIMIENTO Y LA FACULTAD DE DE-	107		
1.	Obje	to del	desistimiento	109		
2.	La facultad de desistir					
	2.1.	El pı	roceso y el desistimiento	114		
	2.2.	Proh	ibiciones y límites a la facultad de desistir	116		
CAPÍTI			źn	100		
REG			ÍDICO DEL DESISTIMIENTO	123		
1.	Esqu	iema g	general	125		
2.	El ac	to de	la manifestación de desistir	126		
	2.1.	Apro	oximación al tema	126		
	2.2.		nanifestación de voluntad que vincula al tribudesistimiento unilateral)	127		
	2.3.		se debe confundir el sobreseimiento con el de-	121		

	2.4.			stación de voluntad que no vincula al trisistimiento bilateral)	137		
3.	El ór	El órgano judicial					
		Competencia funcional					
	3.2.	del Juez					
	3.3.	Ante el desistimiento unilateral: Decreto del secretario					
4.	El ac	ación, oposición y sus motivos	144				
	4.1.	Utilidad de diferenciar la aceptación y la oposición en sí misma					
	4.2.	La aceptación como expresión principal de la bila- teralidad					
		A)		no se realiza y sus formas de expresarla	147 148		
		/	a)	Se ejerce con el plazo	148		
			b)	La aceptación pura y simple, la sujeta a condición, la tácita y el silencio total	150		
		B)	Con	sideraciones de la manifestación	153		
		,	a)	El consentimiento completo e incompleto	153		
			b)	Conclusión	156		
	4.3.						
		y sus motivaciones					
		A) ¿Qué se entiende por oposición y cómo se concreta?					
		B)	Manifestaciones de oposición				
			a)	No se opone	159		
			b)	Se opone mediante oposición simple o genérica	159		
			c)	Se argumenta un interés fáctico o jurídico	161		
5	Lara	heldía			162		

	5.1.	El ac	to del llamamiento al proceso	162	
	5.2.	La de	eclaratoria de rebeldía frente al desistimiento	163	
CAPÍTI		DEI	DESISTIMIENTO	169	
1.	La cc		a en costas	171	
		A)	Planteamiento del problema	171	
		B)	Régimen excepcional y legal que incorporan.	179	
	1.1.	Crite	rios normativos sobre costas	183	
		A)	Regla uno. Desistimiento unilateral y no consentido	183	
		B)	Regla dos. El desistimiento bilateral consentido. Casos en los que debe ser oído el demandado respecto al pronunciamiento del		
			desistimiento	184	
		C)	Regla tres. Respecto del sobreseimiento	185	
		D)	Regla cuatro. La basada en la discrecionalidad: Artículo 20.3 LEC	185	
	1.2.	Resultante del uso del artículo 20.3 LEC			
	1.2.	A)	El demandado consiente en desistir y exige una condena en costas. El consentimiento prevalece	191 192	
		B)	El demandado se opone y exige la condena en costas	192	
		C)	El demandado expresa que no consiente en el desistimiento	197	
		D)	El demandado guarda silencio pero exige la condena en costas	198	
		E)	Oponerse manifestando condena en costas es igual que asentir	201	
		F)	El interés legítimo que se aduce	201	
		(J)	La literalidad de la lev	204	

			Índice		
2.	Otros efectos del desistimiento				
	2.1.	El cierre de la primera instancia	205		
	2.2.	No hay pronunciamiento sobre el objeto procesal	208		
	2.3.	Extinción de los derechos y facultades procesales	211		
	2.4.	No hay efecto de cosa juzgada	213		
	2.5.	El desistimiento implica el alzamiento de las medidas cautelares	219		
СО	NCLUS	SIONES	221		
BIB	LIOGR	AFÍA	227		
ÍNI	DICE D	F IURISPRUDENCIA	235		

### Introducción

La regulación del desistimiento judicial como una forma de terminación del proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000 es el motivo principal de este estudio integral en el marco del proceso declarativo que se desarrolla en dicho ordenamiento jurídico. En respuesta a ello presento el escrito del desistimiento con especial referencia a las resoluciones judiciales y la doctrina jurídica que en términos generales son las que propician las coyunturas de reflexión de los avances legislativos. Este material con sus planteamientos fácticos y propuestas de interpretación normativa, se erigen en los patrones que estimulan a comprender esta propuesta de terminación.

De las resoluciones judiciales se puede advertir que las interpretaciones dadas por los jueces han afirmado el papel y preponderancia de esta particular forma de terminación del proceso. Se ha dado vida al trazado que comprometió la Ley de Enjuiciamiento Civil para el desistimiento. De hecho, ha empezado a generarse unas fórmulas de aplicación de las reglas del desistimiento a situaciones concretas, no solo basado en la literalidad y el conocimiento interpretativo, sino que ha habido un acercamiento a las situaciones fácticas. La cuestión particular es el elemento generador de nuevas hipótesis de estudio del desistimiento.

Afrontando este reto investigativo, partiré de una pregunta latente frente a la adaptación del desistimiento en la legislación procesal española, cuestión que se sugiere desde una básica lectura de sus parámetros normativos. ¿Hacia dónde se orienta el desistimiento? ¿Qué cuestionamientos son relevantes en las resoluciones judiciales cuando se estudia esta forma de terminación del proceso? De estas premisas interrogativas surgen otras: ¿Cómo concluyó la expectativa de asumir una tendencia basada en la bilateralidad? En cuanto a las partes, ¿qué tratamiento normativo y práctico ha tenido la oposición como manifestación inequívoca de impedir el de-

María del Socorro Rueda Fonseca

sistimiento? Ante ello y dada la legislación prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, se debe considerar: ¿qué es una oposición y cuáles son sus consecuencias desde el punto de vista de las costas judiciales? Las posturas que asumen las partes juegan un papel preponderante en los criterios para concretar las costas judiciales. Para ello, ha de responderse a la pregunta de ¿por qué hay diversidad de interpretaciones frente a la norma de las costas judiciales para el desistimiento?

Para dar respuesta a estos interrogantes es necesaria una panorámica completa del desistimiento. Resulta preciso poner en el punto de partida un concepto del desistimiento que nos permita verificar en él, las adaptaciones de las circunstancias resueltas en la práctica judicial. Es necesario constatar desde qué premisas parte el desistimiento y cómo se ha adaptado dentro de los diferentes trámites e instituciones relevantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la primera instancia. De igual manera, coadyuvará en la búsqueda de las soluciones a los cuestionamientos planteados resaltando el papel que han desempeñado los tribunales en el período de vigencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este espacio de tiempo resulta ser el universo considerable en esta investigación.

Desde la posición doctrinal hay tal variedad de puntos de vista que han enriquecido el régimen jurídico al que este se adscribe. Se dimensionan consistentes argumentaciones que interpretan de manera distinta esta forma de terminación, en particular de los artículos 20 y 396 Ley de Enjuiciamiento Civil. La variedad y diferencias de visiones de la doctrina general enriquecen más allá de la literalidad de los preceptos referidos a la ideología que circunda el derecho a desistir. Esto propicia que no haya una línea de solución similar para patrones fácticos semejantes. Las bases normativas aunque son las mismas le atribuyen interpretaciones que encadenan tendencias de especial interés. No obstante tal peculiaridad, en el estudio se denotará que hay ciertos cimientos persistentes que resultan ser los nuevos ejes del desistimiento del siglo XXI.